Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

ÁREA: Turismo, Festejos y Eventos
DEPARTAMENTO: Festejos y Eventos
EXP.: 2026-022789

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO ANEXO XIV, QUE ESTABLECERAN LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA PARTICIPACIÓN EN LAS GALAS OFICIALES DEL CARNAVAL DE MASPALOMAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana somete a consulta pública previa la iniciativa de modificación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales, mediante la incorporación de un nuevo Anexo XIV, destinado a regular las bases específicas para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la preparación y participación en las galas oficiales del Carnaval de Maspalomas organizadas por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

La finalidad de esta consulta es recabar la opinión de la ciudadanía, las organizaciones y las asociaciones potencialmente afectadas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación,los objetivos que se persiguen y las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Las aportaciones que se reciban serán objeto de valoración y se incorporarán al expediente administrativo para su consideración antes de elaborar el proyecto normativo que, en su caso, se someta a aprobación inicial por el Pleno municipal.

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA INICIATIVA

El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Turismo, Festejos y Eventos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para el período 2027-2029 contempla una línea específica de subvenciones destinada al fomento y desarrollo de actividades vinculadas al Carnaval. Esta línea tiene como finalidad fomentar la participación de asociaciones, entidades y colectivos en las actividades de organización y desarrollo del Carnaval, contribuyendo a la promoción, conservación y difusión de sus tradiciones y manifestaciones festivas.

En desarrollo de esta previsión estratégica, se considera conveniente establecer unas bases reguladoras específicas que determinen las condiciones de acceso a las ayudas, las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias, los criterios de valoración, la determinación de las cuantías, los gastos subvencionables y el procedimiento de justificación.

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos Ver firma	Fecha: 12-11-2026 11:06:58

Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39

Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10 Ver sello - 1/19 - Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

La iniciativa se plantea mediante la incorporación de un nuevo Anexo XIV a la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales, manteniendo la aplicación de las disposiciones generales de dicha Ordenanza y de la normativa estatal y autonómica que resulte aplicable.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA

La iniciativa pretende dar respuesta a la necesidad de disponer de una regulación específica, clara y homogénea para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar la preparación y participación en las galas oficiales del Carnaval de Maspalomas organizadas por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

La ausencia de unas bases específicas que desarrollen esta línea de ayudas puede generar incertidumbre respecto de las condiciones de acceso, la documentación exigible, los gastos que pueden financiarse, los criterios de valoración y las obligaciones de justificación. Asimismo, resulta necesario establecer mecanismos que permitan distribuir los recursos públicos mediante criterios objetivos, transparentes y previamente conocidos por las personas y entidades interesadas.

En consecuencia, los principales problemas que se pretenden solucionar son:

- La necesidad de concretar quiénes pueden acceder a estas subvenciones y qué requisitos deben cumplir.
- La necesidad de establecer criterios objetivos de valoración de las solicitudes.
- La falta de una regulación específica sobre la determinación de las cuantías individuales y su distribución en función del crédito disponible.
- La necesidad de delimitar los gastos subvencionables y diferenciarlos de aquellos que no pueden financiarse con cargo a estas ayudas.
- La necesidad de regular adecuadamente el pago, la justificación y el control de las subvenciones.
- La conveniencia de establecer criterios de graduación de los incumplimientos que permitan determinar proporcionalmente las cantidades que, en su caso, deban reintegrarse.

Con esta regulación se pretende reforzar la seguridad jurídica, la transparencia, la igualdad de trato entre las personas y entidades solicitantes y el adecuado control de los fondos públicos.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La aprobación de unas bases reguladoras específicas se considera necesaria para desarrollar la línea de subvenciones prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2027-2029 y dotarla de un marco jurídico que permita su aplicación de forma ordenada y transparente. La preparación y participación en las galas oficiales del Carnaval de Maspalomas requiere, por parte de las personas y entidades participantes, la realización de actividades y gastos previos relacionados con la elaboración de propuestas artísticas, vestuario,

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 2/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

complementos, elementos de atrezo, servicios técnicos y otros medios necesarios para el desarrollo de sus actuaciones.

La regulación específica permitirá establecer unas condiciones comunes para las personas y entidades que concurran a estas ayudas, garantizando que la selección de beneficiarios y la distribución de los recursos municipales se realicen conforme a criterios objetivos y verificables. Asimismo, la iniciativa resulta oportuna por su vinculación con los objetivos estratégicos municipales de fomento de la participación ciudadana, promoción de las actividades culturales y festivas y conservación de las tradiciones vinculadas al Carnaval de Maspalomas.

La incorporación de estas bases a la Ordenanza municipal permitirá integrar las especialidades de esta línea de subvenciones dentro del régimen general municipal, manteniendo la aplicación de las disposiciones comunes de la Ordenanza.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA

La modificación normativa pretende alcanzar los siguientes objetivos:

a) Fomentar y apoyar la preparación y participación de personas físicas y entidades sin ánimo de lucro en las galas oficiales del Carnaval de Maspalomas organizadas por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.
b) Favorecer la participación de entidades y personas vinculadas a las actividades carnavaleras, contribuyendo al desarrollo y continuidad de las manifestaciones artísticas y festivas del Carnaval.
c) Establecer de forma clara y precisa las personas y entidades que pueden obtener la condición de beneficiarias y los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
d) Regular un procedimiento de concesión basado en criterios objetivos de valoración, que permita garantizar la igualdad de trato y la transparencia en la distribución de los fondos públicos.
e) Establecer un sistema de determinación de las cuantías individuales vinculado a la puntuación obtenida por cada solicitud, al presupuesto de gastos subvencionables aprobado y al crédito presupuestario disponible.
f) Delimitar los gastos corrientes que pueden financiarse con cargo a las ayudas, excluyendo aquellos que no se encuentren directamente relacionados con la actividad subvencionada o que tengan naturaleza de inversión o adquisición de bienes inventariables.
g) Regular las condiciones de pago, la posibilidad de anticipos, el régimen de garantías, la justificación de las subvenciones y las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.
h) Establecer criterios de graduación de los incumplimientos y mecanismos de reintegro que permitan aplicar el principio de proporcionalidad.
i) Contribuir a la promoción, conservación y difusión del Carnaval de Maspalomas como manifestación cultural, festiva y turística del municipio.

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 3/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

A efectos de valorar la conveniencia de la iniciativa, se consideran las siguientes alternativas:

A) No aprobar una regulación específica.

Esta alternativa consistiría en no incorporar un nuevo Anexo XIV a la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales y mantener el régimen general previsto en la normativa municipal y en la legislación general de subvenciones. Si bien esta opción supondría evitar la modificación de la Ordenanza, no permitiría establecer de forma específica y adaptada a las características de esta línea de ayudas las condiciones de acceso, los criterios de valoración, la determinación de las cuantías, los gastos subvencionables y las especialidades del procedimiento de justificación.

Por ello, se considera que esta alternativa no ofrece el mismo grado de seguridad jurídica, concreción y transparencia que la aprobación de unas bases específicas.

B) Regular las ayudas exclusivamente mediante las correspondientes convocatorias.

Esta alternativa permitiría concretar determinados aspectos de cada convocatoria, pero no se considera suficiente para establecer los elementos esenciales que deben contener las bases reguladoras, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su normativa de desarrollo. En particular, los requisitos de acceso, los criterios de valoración, las reglas de determinación de las cuantías, los gastos subvencionables y las obligaciones esenciales de justificación deben quedar establecidos en la regulación correspondiente.

C) Incorporar unas bases reguladoras específicas mediante un nuevo Anexo XIV a la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

Esta alternativa permitiría establecer un régimen específico para esta línea de ayudas, integrado en la Ordenanza municipal y coordinado con sus disposiciones generales y con la legislación aplicable en materia de subvenciones.Se considera una solución adecuada para desarrollar la línea prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2027-2029, sin perjuicio de las aportaciones que puedan formularse durante el trámite de consulta pública previa y de las modificaciones que, en su caso, se estimen oportunas.

6. PERSONAS, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES POTENCIALMENTE AFECTADAS

La iniciativa puede afectar especialmente a:

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 4/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

- Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que desarrollen actividades relacionadas con el Carnaval.
- Personas físicas que participen individualmente en las galas oficiales del Carnaval de Maspalomas.
- Agrupaciones carnavalescas, comparsas, murgas, grupos musicales, colectivos artísticos y otras formaciones vinculadas al Carnaval, en la medida en que puedan participar a través de entidades legalmente constituidas o de personas físicas que cumplan los requisitos establecidos.
- Asociaciones culturales, entidades festivas y otras organizaciones relacionadas con la promoción y desarrollo del Carnaval.
- Personas y entidades que desarrollen actividades vinculadas a la preparación artística y organizativa de las galas oficiales.
- Ciudadanía interesada en la promoción, conservación y difusión del Carnaval de Maspalomas.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETE A CONSULTA

A efectos de facilitar el conocimiento de la iniciativa y permitir que las personas y entidades interesadas puedan formular aportaciones concretas, se incorpora a esta consulta pública previa el borrador del nuevo Anexo XIV de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

El citado borrador tiene carácter de **documento de trabajo orientativo y no constituye un texto normativo definitivo ni una propuesta cerrada de regulación**. Su publicación tiene como finalidad facilitar el conocimiento de las soluciones que se están estudiando y permitir que las personas, organizaciones y asociaciones potencialmente afectadas puedan formular observaciones, propuestas de modificación y alternativas regulatorias o no regulatorias.

En consecuencia, el contenido del borrador podrá ser modificado como resultado de las aportaciones recibidas durante la consulta pública previa, cuya valoración se incorporará al expediente antes de elaborar el proyecto normativo que, en su caso, se someta a aprobación inicial por el Pleno municipal.

La publicación del borrador no supone la aprobación de las bases reguladoras ni genera derechos o expectativas de concesión de subvenciones a favor de las personas o entidades potencialmente interesadas.

8. PLAZO Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren podrán hacer llegar sus opiniones y aportaciones sobre los aspectos planteados en el presente documento durante el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES (20)** , a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la página web municipal.

Las aportaciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares y medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 5/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

haciendo referencia a la consulta pública previa relativa a la incorporación del Anexo XIV a la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

Las observaciones y propuestas podrán referirse, entre otras cuestiones, a:

- La delimitación de las personas y entidades que pueden ser beneficiarias.
- Los requisitos de acceso y su acreditación.
- Los criterios de valoración de las solicitudes.
- La determinación de los importes y porcentajes de financiación.
- Los gastos que deberían considerarse subvencionables.
- Las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.
- El régimen de pago, anticipos y garantías.
- La forma y los plazos de justificación.
- Cualquier otra cuestión relacionada con la finalidad y el contenido de la iniciativa.

Se recomienda que las aportaciones identifiquen el apartado o cuestión sobre el que se formula la observación y, cuando sea posible, incluyan una propuesta concreta de modificación o una alternativa.

9. TRATAMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES

Una vez finalizado el plazo de consulta pública previa, el Departamento de Festejos y Eventos analizará las aportaciones recibidas y elaborará una valoración de su contenido, atendiendo a su relación con el objeto de la iniciativa, su viabilidad jurídica, técnica y económica y su adecuación a los objetivos perseguidos. Las aportaciones que se consideren procedentes podrán dar lugar a modificaciones del borrador del Anexo XIV o de la documentación justificativa de la iniciativa.

El resultado de la consulta y la valoración de las aportaciones se incorporarán al expediente administrativo y serán tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto normativo que, en su caso, se eleve a aprobación inicial.

La consulta pública previa no constituye un procedimiento de presentación de solicitudes de subvención ni supone la apertura de una convocatoria para la concesión de ayudas.

10. TRÁMITES POSTERIORES

Una vez finalizado el trámite de consulta pública previa y valoradas las aportaciones recibidas, se procederá, en su caso, a la elaboración del texto normativo definitivo y a completar la documentación técnica, jurídica y

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 6/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

económico-presupuestaria del expediente. El proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales se someterá posteriormente a los informes que resulten preceptivos y, en su caso, a su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

Tras la aprobación inicial, se tramitará el correspondiente período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este trámite posterior es independiente de la consulta pública previa regulada en el presente documento.

En San Bartolomé de Tirajana, a la fecha de su publicación.

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 7/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

ANEXO XIV

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA PARTICIPACIÓN EN LAS GALAS DEL CARNAVAL DE MASPALOMAS

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas al fomento y apoyo de la preparación y participación en las galas oficiales del Carnaval de Maspalomas, organizadas por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, contribuyendo al desarrollo y promoción de esta fiesta popular y de sus tradiciones.

Artículo 2.- Destinatarios y requisitos de las personas beneficiarias

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en los registros que correspondan, que desarrollen actividades relacionadas con el Carnaval y participen en las galas oficiales del Carnaval de Maspalomas.

b) Las personas físicas que participen individualmente en las galas oficiales del Carnaval de Maspalomas.

Las agrupaciones carnavalescas, comparsas, murgas, grupos musicales, colectivos artísticos y demás formaciones que carezcan de personalidad jurídica propia no podrán concurrir como beneficiarias independientes, pudiendo solicitar la subvención a través de una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida que las represente y asuma las obligaciones correspondientes, o, en su caso, mediante las personas físicas que participen individualmente y reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 2.2. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) En el caso de las entidades, tener su sede social en la isla de Gran Canaria. En el caso de las personas físicas, tener su residencia habitual en dicha isla.

b) Acreditar haber participado, al menos, en dos eventos del Carnaval organizados por ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, en años distintos, durante los dos años naturales inmediatamente anteriores al año de publicación de la convocatoria.

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 8/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

c) Asumir el compromiso de participar en alguna de las galas oficiales del Carnaval de Maspalomas organizadas por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, mediante declaración responsable presentada junto con la solicitud de subvención. En el caso de que el plazo de inscripción para participar en dichas galas ya se encuentre abierto, deberá aportarse el justificante de haber presentado la correspondiente solicitud de participación. Si dicho plazo aún no estuviera abierto, el solicitante deberá presentar la solicitud de participación una vez se abra el plazo y acreditar posteriormente su participación efectiva mediante certificación expedida por la Concejalía de Festejos y Eventos.

d) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

f) No tener pendiente la justificación de subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, cuando hubiera vencido el plazo establecido para ello.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.f) de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

2.3. La acreditación de la participación previa exigida en el apartado 2.b) se realizará mediante certificados expedidos por los ayuntamientos organizadores o por otros documentos oficiales que permitan comprobar la participación efectiva del solicitante, tales como programas oficiales, publicaciones institucionales o documentos acreditativos equivalentes.

2.4. Quedan excluidas de estas ayudas:

a) Las actividades que no estén directamente relacionadas con la preparación y participación en las galas oficiales del Carnaval de Maspalomas organizadas por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.
b) Las personas o entidades que no participen en las citadas galas oficiales.

Artículo 3.- Documentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en la forma, plazo y por los medios que establezca la convocatoria correspondiente, utilizando los modelos normalizados que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento.

2. Con carácter general, deberá aportarse la siguiente documentación:

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 9/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.
b) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante o de la representación de la entidad, cuando proceda y no pueda verificarse mediante consulta administrativa.
c) Estatutos, documento de constitución e inscripción registral de la entidad, cuando corresponda.
d) Memoria descriptiva del proyecto o actividad, con indicación de sus objetivos, actuaciones previstas, calendario, destinatarios y relación con el Carnaval de Maspalomas.
e) Presupuesto detallado de ingresos y gastos del proyecto, indicando la financiación propia, las ayudas solicitadas o concedidas y los demás recursos previstos para su ejecución.
f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y sobre la ausencia de prohibiciones para recibir subvenciones.
g) Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos para la misma finalidad.
h) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando sean exigibles y no proceda su consulta por el Ayuntamiento.
i) Alta de terceros o documentación bancaria necesaria para efectuar el pago, cuando proceda.
j) Seguro de responsabilidad civil cuando proceda indicándose en su caso en la correspondiente convocatoria.
k) Cualquier otra documentación complementaria que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases o para comprobar los aspectos técnicos y económicos de la actividad subvencionada, siempre que esté directamente relacionada con su objeto y resulte proporcionada. La convocatoria podrá concretar dicha documentación, sin modificar los requisitos de acceso ni las condiciones esenciales establecidos en estas bases.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo legalmente procedente, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 4.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y en la legislación general de subvenciones, las siguientes:

a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos aprobados.
b) Destinar la subvención a los gastos y actuaciones subvencionados y justificar su aplicación conforme a estas bases y a la convocatoria.
c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actuaciones.

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 10/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos municipales competentes y los demás órganos legalmente habilitados.

e) Conservar los justificantes de los gastos y pagos y el resto de la documentación relacionada con la subvención durante el plazo legalmente exigible.

f) Dar publicidad al carácter público de la financiación municipal, mediante la inclusión de la imagen institucional o mención del Ayuntamiento en carteles, programas, publicaciones, material audiovisual y demás soportes de difusión, en los términos que establezca la convocatoria.

g) Cumplir la normativa aplicable a las actividades organizadas, incluidas las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad, prevención de riesgos, protección de datos y cualesquiera otras que resulten exigibles.

h) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

i) Comunicar cualquier circunstancia que tenga como consecuencia la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

j) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana , cuando hubiere estado obligado a ello, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

k) Todas las demás obligaciones que se deriven del contenido de las Bases Reguladoras y la legislación aplicable en materia de subvenciones.

l) Cumplir las restantes obligaciones que se establezcan en la resolución de concesión y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios de valoración

1. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública, salvo que concurra alguno de los supuestos de concesión directa previstos en la legislación general de subvenciones y se tramite conforme a sus requisitos.

2. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases serán evaluadas por la Comisión de Valoración conforme a los siguientes criterios objetivos, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Calidad artística y organizativa de la propuesta de participación: hasta 40 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Originalidad y creatividad de la propuesta artística: hasta 10 puntos.
- Calidad y coherencia del planteamiento artístico, atendiendo a su contenido, desarrollo y adecuación a la modalidad de gala en la que se pretende participar: hasta 10 puntos.
- Grado de elaboración, preparación y organización de la propuesta, teniendo en cuenta la planificación de los ensayos, los medios necesarios y la viabilidad de su ejecución: hasta 10 puntos.
- Adecuación de la propuesta a las características y al desarrollo de las galas oficiales del Carnaval de Maspalomas: hasta 10 puntos.

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 11/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

La puntuación de cada apartado se asignará atendiendo al grado de desarrollo, concreción, coherencia y justificación de los aspectos descritos en la memoria presentada.

b) Contribución a la promoción y difusión del Carnaval de Maspalomas: hasta 30 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Contribución a la conservación, difusión y puesta en valor de las tradiciones y manifestaciones propias del Carnaval: hasta 10 puntos.
- Incorporación de actuaciones o iniciativas de difusión y promoción de la propuesta y del Carnaval de Maspalomas, a través de medios de comunicación, redes sociales u otros canales: hasta 10 puntos.
- Contribución al fomento de la participación ciudadana y a la difusión de la imagen del Carnaval de Maspalomas como manifestación cultural, festiva y turística: hasta 10 puntos.

La valoración se realizará atendiendo a las actuaciones concretas previstas y a su grado de definición y viabilidad, que deberán describirse en la memoria presentada.

c) Trayectoria y experiencia de la persona o entidad solicitante en actividades relacionadas con el Carnaval: hasta 30 puntos.

Se valorará la experiencia acreditada en la organización, preparación y participación en actos, eventos y celebraciones carnavaleras, conforme a la siguiente escala:

- Participación acreditada en 1 o 2 eventos adicionales: 5 puntos.
- Participación acreditada en 3 o 4 eventos adicionales: 10 puntos.
- Participación acreditada en 5 o 6 eventos adicionales: 15 puntos.
- Participación acreditada en 7 u 8 eventos adicionales: 20 puntos.
- Participación acreditada en 9 o 10 eventos adicionales: 25 puntos.
- Participación acreditada en 11 o más eventos adicionales: 30 puntos.
-

A estos efectos, únicamente se computarán los eventos adicionales a los dos exigidos como requisito mínimo en el artículo 2.2.b) de estas bases. La experiencia deberá acreditarse mediante certificados expedidos por las entidades organizadoras, programas oficiales, publicaciones institucionales u otros documentos que permitan comprobar suficientemente la participación.

3. La puntuación total de cada solicitud será la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores, hasta un máximo de 100 puntos. La puntuación obtenida determinará el porcentaje máximo de financiación aplicable al presupuesto de gastos subvencionables aprobado para cada solicitud, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 12/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

Porcentaje de financiación = puntuación obtenida / 100.

En consecuencia, el porcentaje máximo de financiación será equivalente a la puntuación obtenida expresada en porcentaje, sin que pueda superar el 100 % de los gastos subvencionables aprobados. La cuantía individual de la subvención se determinará aplicando dicho porcentaje al importe de los gastos subvencionables aprobados, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de estas bases y dentro de los límites del crédito presupuestario disponible.

Artículo 6.- Tramitación anticipada

1. Podrá tramitarse anticipadamente el procedimiento de concesión de estas subvenciones cuando la convocatoria y los actos preparatorios se inicien en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de concesión o la ejecución de las actividades subvencionadas, de conformidad con la normativa presupuestaria y de subvenciones aplicable.

2. La tramitación anticipada quedará condicionada a que se cumplan los requisitos presupuestarios y administrativos exigibles y a que la convocatoria identifique expresamente dicha circunstancia.

3. La concesión de las subvenciones quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente, cuando así lo exija la normativa aplicable.

4. No podrá efectuarse el pago de las subvenciones hasta que se cumplan las condiciones presupuestarias y demás requisitos legales necesarios para reconocer la obligación y ordenar el pago.

5. La convocatoria deberá advertir expresamente de las condiciones a las que queda sometida la tramitación anticipada, sin que esta genere derecho al cobro mientras no se cumplan los requisitos legalmente exigibles.

Artículo 7.- Cuantía, financiación y compatibilidad

1. La dotación económica de cada convocatoria se determinará en función de la consignación presupuestaria disponible. La cuantía individual de las subvenciones se calculará aplicando al presupuesto de gastos subvencionables aprobado para cada solicitud el porcentaje de financiación que corresponda a la puntuación obtenida, conforme a la fórmula establecida en el artículo 5 de estas bases. De este modo, a mayor puntuación obtenida corresponderá un mayor porcentaje de financiación de los gastos subvencionables aprobados, sin perjuicio de que la cuantía final en euros dependa también del importe del presupuesto subvencionable de cada solicitud.

Cuando la suma de las cuantías resultantes supere el crédito presupuestario disponible para la convocatoria, se procederá a reducir proporcionalmente los importes inicialmente calculados, aplicando el mismo coeficiente de reducción a todas las solicitudes con derecho a subvención, hasta ajustarlos al crédito disponible.

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 13/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

En ningún caso la cuantía concedida podrá superar el importe de los gastos subvencionables aprobados ni el coste real de la actividad subvencionada.

2. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos corrientes subvencionables directamente relacionados con la preparación y participación en las galas oficiales del Carnaval de Maspalomas

3. La subvención podrá alcanzar hasta la totalidad de los gastos subvencionables aprobados cuando la puntuación obtenida permita aplicar un porcentaje de financiación del 100 %, sin que ello implique el derecho automático a obtener dicha financiación íntegra, quedando su concesión condicionada al crédito presupuestario disponible y a las reglas de distribución establecidas en estas bases.

4. Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, destinados a la misma finalidad, siempre que el importe total obtenido no supere el coste de los gastos subvencionados. En caso de producirse sobrefinanciación, procederá la reducción de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Artículo 8.- Abono de las subvenciones y pagos anticipados

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en estas bases y en la normativa aplicable.

No obstante, la convocatoria podrá establecer el pago anticipado de la totalidad o de parte de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación, cuando resulte necesario para financiar la ejecución de las actividades subvencionadas, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento y en la normativa general de subvenciones. La convocatoria determinará el porcentaje o importe del anticipo y las condiciones para su abono.

2. Atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionadas y a las características de las personas físicas y entidades no lucrativas destinatarias de estas ayudas, se establece, con carácter general, la exención de constituir garantías para la percepción de los pagos anticipados, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

3. El pago anticipado no eximirá a las personas y entidades beneficiarias de la obligación de realizar la actividad subvencionada y justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en estas bases y en la normativa aplicable.

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 14/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

Artículo 9. Plazos y forma de justificación de las subvenciones

1.Las personas y entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en la normativa general de subvenciones.

2. La cuenta justificativa incluirá, al menos, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación que describa las actividades realizadas y acredite la participación en la gala oficial correspondiente.

b) Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, documento, importe y fecha de emisión.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y acreditación de su pago.

d) Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia.

e) Documentación gráfica o audiovisual que permita acreditar la realización de la actividad y la participación en la gala.

3. El plazo para presentar la justificación será de treinta días, contados desde la finalización de la actividad o programa subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 15.4 de la Ordenanza municipal.

4.Los gastos justificados deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada, resultar necesarios para su realización y haberse efectuado dentro del periodo de ejecución establecido.

Artículo 10.- Gastos subvencionables y no subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la preparación y participación en las galas oficiales del Carnaval de Maspalomas organizadas por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, resulten necesarios para su realización y se efectúen dentro del período establecido en la correspondiente convocatoria.

2. Podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, los siguientes:

a) Adquisición de materiales fungibles y consumibles necesarios para la preparación de las actuaciones.
b) Adquisición de materiales fungibles destinados a la confección y elaboración de vestuario, complementos y elementos de atrezo utilizados en las galas.
c) Servicios de confección, diseño, montaje, reparación y adaptación de vestuario, decorados y elementos escénicos.
d) Alquiler de estructuras, equipos de sonido, iluminación, medios técnicos y otros elementos necesarios para la preparación y desarrollo de las actuaciones.

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 15/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

e) Otros servicios y suministros que tengan naturaleza de gasto corriente y estén directamente relacionados con la preparación y participación en las galas oficiales.

3. No tendrán la consideración de gastos subvencionables las adquisiciones de bienes inventariables o de inversión, tales como carrozas, estructuras, equipos técnicos, maquinaria u otros elementos duraderos susceptibles de utilización independiente en ejercicios posteriores.

Artículo 11. Instrucción, valoración y resolución del procedimiento

1. Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona empleada pública municipal que se designe, perteneciente al Departamento de Festejos y Eventos, por el órgano municipal competente. Corresponderá al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento.

En particular, serán funciones del órgano instructor:

a) Examinar las solicitudes presentadas y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

b) Requerir a las personas o entidades solicitantes para que, cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, subsanen la falta o aporten los documentos correspondientes en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación o notificación del requerimiento, según proceda. El requerimiento indicará expresamente que, si no se atiende en el plazo concedido, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

d) Solicitar los informes técnicos que resulten necesarios para la adecuada instrucción del procedimiento.

e) Remitir las solicitudes admitidas y la documentación correspondiente a la Comisión de Valoración.

f) Formular las propuestas de resolución provisional y definitiva, de acuerdo con el resultado de la evaluación y con las actuaciones realizadas durante la instrucción.

2. Comisión de Valoración.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a una Comisión de Valoración, que estará integrada por tres empleados públicos municipales designados por el órgano competente, preferentemente con conocimientos o experiencia relacionados con la materia objeto de las subvenciones. La Comisión estará integrada por una Presidencia y dos Vocalías. Asimismo, contará con una Secretaría, que será desempeñada por una persona empleada pública municipal, con voz y sin voto.

La composición concreta de la Comisión se determinará mediante el correspondiente acto administrativo de designación, de acuerdo con la normativa reguladora de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 16/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:

a) Examinar y valorar las solicitudes admitidas, aplicando los criterios objetivos establecidos en el artículo 5 de estas bases.
b) Asignar a cada solicitud la puntuación que corresponda, dejando constancia motivada de la valoración efectuada.
c) Aplicar los criterios y la fórmula de distribución de las cuantías establecidos en los artículos 5 y 7 de estas bases, teniendo en cuenta el presupuesto de gastos subvencionables aprobado y el crédito disponible.
d) Emitir un acta en la que se recoja el resultado de la evaluación, con indicación de las solicitudes valoradas, la puntuación obtenida por cada una y los importes propuestos.

La Comisión no tendrá competencias para resolver el procedimiento ni para conceder las subvenciones, limitándose sus funciones a la evaluación de las solicitudes y a la formulación de la correspondiente propuesta de distribución de las cuantías.

3. Informe técnico y propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor podrá recabar del/de la Técnico/a responsable del Departamento de Festejos y Eventos informe sobre los aspectos técnicos de los proyectos o actividades presentados, su adecuación al objeto de estas bases y cualquier otra cuestión técnica necesaria para la instrucción del procedimiento. Este informe tendrá carácter técnico y no sustituirá la valoración que corresponde efectuar a la Comisión de Valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 5.

A la vista del expediente, del acta emitida por la Comisión de Valoración y, en su caso, del informe técnico correspondiente, el órgano instructor formulará motivadamente la **propuesta de resolución provisional**. La propuesta contendrá la relación de personas y entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, con indicación de la cuantía propuesta y de la puntuación obtenida, así como la relación de solicitudes desestimadas, desistidas y no admitidas a trámite, con indicación de los motivos correspondientes.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las personas o entidades propuestas como beneficiarias frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, concediéndose a las personas y entidades interesadas un plazo de **diez (10) días** para formular alegaciones en los términos previstos en la convocatoria y en la normativa de procedimiento .

4. Propuesta de resolución definitiva.

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 17/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

Transcurrido el plazo de alegaciones, y examinadas las que, en su caso, se hubieran presentado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, a la vista del expediente y de los informes que resulten procedentes.

Cuando las alegaciones presentadas afecten a cuestiones relativas a la valoración de las solicitudes o a la distribución de las cuantías, el órgano instructor las remitirá a la Comisión de Valoración para que examine su contenido y emita el correspondiente informe complementario o nueva acta, según proceda.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, el órgano instructor la elevará al órgano municipal competente para resolver, que dictará la correspondiente resolución de concesión o denegación de las subvenciones.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, en los términos previstos en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

5. Resolución.

La resolución de concesión corresponderá al órgano municipal que resulte competente conforme a la legislación de régimen local, las normas de organización municipal y las delegaciones de competencias vigentes.

La resolución será motivada y contendrá la relación de personas y entidades beneficiarias, los importes concedidos y, en su caso, las solicitudes desestimadas, con indicación de los motivos correspondientes.

6. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **tres meses**, contado desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, de conformidad con el artículo 12.4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 12. Reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 18/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28

2. A efectos de determinar la cantidad que, en cada caso, proceda reintegrar, se aplicarán los siguientes criterios de graduación, atendiendo al grado de cumplimiento de la actividad subvencionada y de las obligaciones asumidas por la persona o entidad beneficiaria:

a) Incumplimiento total de la finalidad de la subvención: procederá el reintegro total cuando no se realice la actividad subvencionada o no se produzca la participación en la gala oficial del Carnaval de Maspalomas para la que se concedió la ayuda, salvo que concurra una causa debidamente justificada y admitida por el órgano competente.

b) Cumplimiento parcial de la actividad subvencionada: procederá el reintegro parcial cuando se haya realizado solo una parte de la actividad o se hayan cumplido parcialmente las obligaciones asumidas, en proporción a la parte de la actuación no ejecutada o no acreditada, atendiendo a la finalidad de la subvención y a las condiciones de concesión.

c) Justificación insuficiente de los gastos: cuando no se justifique la totalidad del importe concedido, se reducirá la subvención o se exigirá el reintegro de la cantidad que corresponda a los gastos no justificados o que no reúnan los requisitos para ser considerados subvencionables, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

d) Incumplimiento de obligaciones accesorias o de carácter formal: cuando no se hayan cumplido obligaciones que no afecten directamente a la realización de la actividad subvencionada ni a la consecución de su finalidad, se atenderá a la entidad y relevancia del incumplimiento para determinar, en su caso, la reducción o el reintegro que resulte procedente, siempre que sea posible aplicar un criterio proporcional.

3. La aplicación de los criterios anteriores deberá respetar el principio de proporcionalidad y evitar que la cantidad finalmente percibida o mantenida por la persona o entidad beneficiaria supere la que corresponda al grado de cumplimiento efectivamente acreditado.

4. Los criterios de graduación establecidos en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las causas de reintegro previstas en la legislación de subvenciones y serán independientes del régimen de infracciones y sanciones, que se regirá por su normativa específica.

Disposición adicional única.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la normativa presupuestaria y de procedimiento administrativo común y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas definitivamente y publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con la normativa aplicable a las ordenanzas municipales, y una vez transcurridos los plazos legalmente establecidos para su entrada en vigor.

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 12-11-2026 11:06:58
Nº expediente administrativo: 2026-022789 Código Seguro de Verificación (CSV): BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BBC3E71BB1B6DA6738A1D94F025EBE39		
Fecha de sellado electrónico: 12-11-2026 11:16:10	- 19/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2026 11:27:28